



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 233-2023-MPF/A

Ferreñafe, 11 de setiembre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Informe N° 008-2023-MPF/AFPT-GPDEL, de fecha 24 de agosto del 2023, con Expediente 296741 y Registro N° 537029; y el Informe Legal N° 456-2023-MPF-GAJ, de fecha 08 de setiembre del 2023, referente al Reconocimiento a la Comisión Organizadora del V Festival Escolar de la Canción Criolla, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo I de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los Gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el Artículo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 40° estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 73°, inciso 4, numeral 4.5, contempla en materia de desarrollo y economía local el "Fomentar el Turismo Local Sostenible", en concordancia con el inciso 15 del artículo 82°, de la presente Ley, establece que se tiene que Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2018-CMPF, de fecha 16 de noviembre del 2018, donde se ordena Institucionalizar el evento cultural "FESTIVAL ESCOLAR DE LA CANCION CRIOLLA", con el objetivo de promover, difundir y mantener nuestra identidad Cultural a través de un espacio Musical Criollo Peruano, donde prevalezca las canciones de compositores Ferreñafanos y que mediante la organización del "FESTIVAL ESCOLAR DE LA CANCION CRIOLLA", se lograra fomentar, promover y reactivar el Turismo Local de manera Sostenible;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, mediante Informe N° 008-2023-MPF/AFPT-GPDEL, de fecha 24 de agosto de 2023, el Coordinador de Turismo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, solicita, el Reconocimiento a la Comisión Organizadora del V FESTIVAL ESCOLAR DE LA CANCIÓN CRIOLLA, que estará integrado por las siguientes personas:

Presidente	Lic. Polanski Carmona Cruz	Alcalde Provincial de Ferreñafe
Coordinadores	Sr. Juan Edilberto Suclupe Chaname	Coordinador de Turismo
	Sra. Elvira Elizabeth Rojas Ruiz	Coordinadora de la UGEL-Ferreñafe
	Sra. Victoria Reyes Manayay	Coordinadora del Distrito de Incahuasi
	Sra. Carmen de la Cruz Quispe	Coordinadora alterna del Distrito de Incahuasi
	Sr. Jhimy Christian Guzmán Pisfil	Coordinador del Distrito de Pueblo Nuevo
	Sra. María Jovana Pisfil Agapito	Coordinadora alterna del Distrito de Pueblo Nuevo
	Sr. Ermitaño Cieza Ruiz	Coordinador del Distrito Manuel A. Mesones Muro
	Sr. Miguel Coronado Chapoñan	Coordinador del Distrito de Pitipo
	Sr. Juan Lizandro Chávez Chicoma	Coordinador del Museo Sicán
	Dr. Carlos Gustavo Elera Arévalo	Presidente de la Asociación Provincial de Cultura y Turismo de Ferreñafe

Que, con Informe Legal N° 456-2023-MPF-GAJ, de fecha 08 de setiembre del 2023, el gerente de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION** declarar **PROCEDENTE**, el Reconocimiento a la Comisión Organizadora del V Festival Escolar de la Canción Criolla;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL V FESTIVAL ESCOLAR DE LA CANCIÓN CRIOLLA, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, el cual está conformado por los integrantes siguientes:

Presidente	Lic. Polanski Carmona Cruz	Alcalde Provincial de Ferreñafe
Coordinador	Sr. Juan Edilberto Suclupe Chaname	Coordinador de Turismo
	Sra. Elvira Elizabeth Rojas Ruiz	Coordinadora de la UGEL-Ferreñafe
	Sra. Victoria Reyes Manayay	Coordinadora del Distrito de Incahuasi
	Sra. Carmen de la Cruz Quispe	Coordinadora alterna del Distrito de Incahuasi
	Sr. Jhimy Christian Guzmán Pisfil	Coordinador del Distrito de Pueblo Nuevo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



	Sra. María Jovana Pisfil Agapito	Coordinadora alterna del Distrito de Pueblo Nuevo
	Sr. Ermitaño Cieza Ruiz	Coordinador del Distrito Manuel A. Mesones Muro
	Sr. Miguel Coronado Chapoñan	Coordinador del Distrito de Pitipo
	Sr. Juan Lizandro Chávez Chicoma	Coordinador del Museo Sicán
	Dr. Carlos Gustavo Elera Arévalo	Presidente de la Asociación Provincial de Cultura y Turismo de Ferreñafe



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la División de Turismo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, notificar la presente Resolución a los **Integrantes de la Comisión Organizadora del V Festival Escolar de la canción Criolla**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe,



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmora Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe